

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 23 días del mes de Noviembre de 1876, año 33 de la Independencia y 14 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, José de J. Castro.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, Pedro T. Garrido.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, J. Lamarche.

Núm. 1582.—DECRETO del J. S. anulando el de 1º de Agosto último, que declara cerrado el puerto de Azua al comercio en general. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República y, por la voluntad de los pueblos, Jefe Supremo de la Nación.

Considerando: que han cesado las causas que indujeron al anterior Gobierno á declarar cerrado el puerto de Azua al comercio en general,

DECRETO:

Art. único. Desde esta fecha queda anulado el decreto del Ejecutivo, fecha 1º de Agosto del corriente año, que declara cerrado el puerto de Azua al comercio en general.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Noviembre de 1876, año 33 de la Independencia y 14 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, José de J. Castro.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, Pedro T. Garrido.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, J. Lamarche.
